

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.826)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones, ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Augsburger, Bartolome: Modifica el Art. N°4 de la Ordenanza 5919" Taller para alumnos con dificultades de Aprendizaje".-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto la existencia de 30 becas designadas al "taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" dependiente de la Escuela Municipal de Jardinería Prof. J. A. Domínguez y considerando que el Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" creado por Ordenanza N° 5.919, está dirigido a trasmitir capacitación laboral a jóvenes con discapacidades mentales leves sensoriales y sociales.

Que este taller que funciona en el ámbito municipal, en donde los jóvenes aprenden a realizar un oficio, como en la floricultura, es una experiencia única en el país, ya que no sólo los jóvenes tienen posibilidades de ser becados por la Municipalidad sino que pueden incorporarse en el ámbito privado, a partir de su experiencia y formación.-

Que este espacio de aprendizaje laboral con acceso irrestricto que promueve el Estado Municipal, es una iniciativa enmarcada en las acciones que deben incorporar los Estados para apoyar activamente la integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo, según lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidad en "Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" aprobada en 1993.-

Que este accionar fortalece el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y ciudadanas y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social.-

Que a la discriminación que sufre la persona discapacitada en relación a las limitaciones funcionales derivadas del entorno físico y social se suma muchas veces, la exclusión o preferencia basada con motivos de sexos que incluyen tanto el acceso y admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones.-

Que el fomento del empleo debe permitir el acceso a varones y mujeres y, en consecuencia la participación de ambos sexos en el trabajo remunerado y en el disfrute de los recursos económicos.-

Que el "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" también es un espacio donde las preferencias por un sexo en detrimento del otro se relacionan con el tipo de actividad que despliegan los participantes.-

Que el sistema de cuotas, el cual consagra un cupo mínimo obligatorio es aplicable en distintas esferas política, social, económica, y por lo tanto, es adecuado fijarlo para las becas designadas para el Taller para Alumnos con dificultades de Aprendizaje, como un requisito en la admisión y funcionamiento de este Taller Municipal.-

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifiquese el artículo N°4 de la Ordenanza 5.919 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. Nº 4.- Increméntase a cuarenta y cinco (45) el número de alumnos becados, reservando al menos un número de quince (15) becas para las mujeres que ingresen al mencionado Taller. Se distribuirán a razón de quince (15) alumnos por cada uno de los cursos del ciclo de estudios de tres(3) años de duración que establece el art. 2° de la Ordenanza 3.598/84.-



Art. 2°.- Modifiquese el artículo N° 7 del Anexo 1 correspondiente a la Reglamentación del "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" dependiente de la Escuela Municipal de Jardinería "Prof. Juan A. Domínguez", que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. Nº 7.- Los nombramientos que efectúe la Municipalidad de Rosario, deberán recaer en los diez(10) primeros becados/das, con el fin de ocupar cargos en la Dirección General de Parque y Paseos, de acuerdo al orden de mérito.-

No será de aplicación para los egresados del "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje", en los que recayere los nombramientos para ocupar cargos en La Dirección General de Parque y Paseos, los términos establecidos en el último párrafo del Art. 7° de la Reglamentación, Planes de Estudios y Régimen de Disciplina de la Escuela Municipal de Jardineros (Decreto N° 7014/88), referido a la facultad para solicitar traslado a otras reparticiones municipales.- Los egresados del Taller que ingresen a la planta permanente de la Municipalidad de Rosario, sólo podrán desempeñarse en las áreas técnicas que le asigne la Dirección General de Parque y Paseos, quedando inhabilitados para solicitar traslados a otras reparticiones municipales.-

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 12 de agosto de 1999.-